

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO TÉCNICO PARA EL APOYO A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONGRESO ESPARC 2022 EN SIERRA DE LAS NIEVES”. Exp.: 2022/010.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la competencia, entre otras, de “la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial”.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La Orden de esta Consejería de 2 de abril de 2020 dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, será las aprobadas por la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, actualizadas mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda el 27 de abril de 2021, publicada en el BOE n.º 102 de 29 de abril de 2020, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA1, por la que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2019 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medio propio personificado y servicio técnico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	19/04/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKTD2WTRSDA5FVBFRVKY74Q737	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: “ **SERVICIO TÉCNICO PARA EL APOYO A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONGRESO ESPARC 2022 EN SIERRA DE LAS NIEVES** ”. Exp.: 2022/010.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VENTISIETE CÉNTIMOS (40.319,27 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria justificativa y en el Proyecto Técnico del encargo, ambos de fecha 8 de Marzo de 2022.

5.- Conforme al apartado 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer la siguiente anualidad y partida presupuestaria a la que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2022	1300030000/G/44E/22851/00 01	40.319,27 €

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones con carácter mensual aprobadas por la persona responsable de los trabajos. Todo ello conforme a los trabajos a realizar descritos en Memoria justificativa y el Proyecto Técnico del encargo, ambos de fecha 8 de Marzo de 2022, donde se describen las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	19/04/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKTD2WTRSDA5FVBFRVKY74Q737	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por el Gerente Unidad Territorial 5- Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla de Tragsatec de fecha 7 de Marzo de 2022, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 29,47% del importe total.

Conforme a la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE de 29 de abril de 2021), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9.- El plazo de ejecución para el presente servicio es de tres (3) meses, prorrogables en virtud del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente de la comunicación efectiva de la formalización de la encomienda, pudiendo ser objeto de modificación previa solicitud motivada por la dirección de las actuaciones y resolución expresa de la entidad encomendante.

10.- La persona responsable del encargo de gestión, designada por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos para dirigir las actuaciones a realizar, podrá autorizar en su caso, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- A tenor de lo establecido en el punto 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- TRAGSATEC, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto se vea comprometido por

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	19/04/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jmKTD2WTRSDA5FVBFRVKY74Q737	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, TRAGSATEC deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dicha declaración, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago, deberá ser aportada por TRAGSATEC a la Dirección General.

En Sevilla, a la fecha de la firma,

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 28 de Mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de 20 de Abril de 2020).

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	19/04/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jmKTD2WTRSDA5FVBFRVKY74Q737	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	